

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.-**

**JUAN ANTONIO LOPEZ GONZALEZ**, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación de la Abogacía: [REDACTED] [REDACTED], con el debido respeto EXPONGO:

Que por medio del presente escrito vengo ante tan Honorable Asamblea Legislativa a solicitar Ocurso de Gracia de INDULTO, a favor de la señora **ANA SILVIA RECINOS CARRANZA**, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de [REDACTED] actualmente reclusa en el Centro Penal de Ilopango, quien fue condenada por Sentencia ya Ejecutoriada, pronunciada por el Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate, a las quince horas con siete minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho, a cumplir la Pena principal de **QUINCE AÑOS CON SEIS MESES DE PRISIÓN y CINCUENTA DOLARES** de Responsabilidad Civil, por el delito de EXTORSIÓN, regulado en los artículos 2 y 3 N° 1 y 7 de la Ley Especial Contra el Delito de Extorsión.- Fundamento el presente Ocurso de Gracia en los términos Sigüientes:

I) Que la condenada Ana Silvia Recinos Carranza, actualmente cuenta con cincuenta años de edad, siendo una persona de origen humilde, dedicada a los oficios del hogar, con bajo nivel de escolaridad, lo cual la hace vulnerable ante la sociedad; por lo que debe tomarse muy en cuenta tales circunstancias para determinar su capacidad delictiva y hacer una valoración objetiva de la responsabilidad penal en su caso en particular.-

II) La condenada, se encuentra guardando prisión en el Centro Penal de Ilopango, con fines de resocialización y readaptación a la sociedad; pero dicha prisión no se hace necesaria en el presente caso, pues representa un castigo inhumano para la condenada, quien nunca antes había



sido detenida y procesada por ningún delito o falta alguna, pues llevaba una vida estable de trabajo y dedicación a su grupo familiar.- La familia de la señora Recinos Carranza, prácticamente se desintegro a raíz de su encarcelamiento, pues ella con su compañero de vida, eran el pilar fundamental en su hogar, por lo tanto en aras de que la familia vuelva a reencontrarse, se pide una oportunidad para que esta ciudadana se reintegre al seno familiar.-

III) Según manifiesta su familia, la condenada se encuentra en mal estado de salud, tanto físico como emocional, con estados depresivos ocasionados por el estrés de la prisión, por lo que por principios de humanidad solicito a tan dignos representantes del pueblo salvadoreño, den la oportunidad a la señora Ana Silvia Recinos Carranza, de gozar de libertad, previos los tramites legales pertinentes.-

IV) La condena a la señora Recinos Carranza, fue una condena injusta e inhumana, basada fundamentalmente en el *dicho por una sola persona*, (sin más testigos), que en el juicio tuvo la calidad de víctima y testigo identificada únicamente como “1860-12” amparado bajo el régimen de protección a víctimas y testigos.-Que según se denota en la simple lectura de la sentencia la culpabilidad o responsabilidad penal de la condenada, no se probó plena y fehacientemente con prueba objetiva e imparcial; pues únicamente se valoró lo dicho por la victima sin concatenarse con ninguna otra prueba pericial, documental, o testimonial que demostrara su culpabilidad y que dicha prueba desfilara en vista pública.-

Por lo expuesto Pido:

a) Se admita la Presente solicitud de INDULTO a favor de la condenada ANA SILVIA RECINOS CARRANZA, y se le de a esta el Tramite de Ley correspondiente.-

b) Se le conceda el INDULTO de la Pena de Prisión y Multa a la condenada **ANA SILVIA RECINOS CARRANZA**, de generales antes mencionadas, por principio de humanidad y legalidad. -

Presento para que se agregue:

Certificación de la Sentencia Condenatoria en contra de la señora ANA SILVIA RECINOS CARRANZA y otro, pronunciada por el Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate, a las quince



horas con siete minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho. -

Fundamento mi petición del Art.13 y sig. de la Ley Especial de Ocurso de Gracia.-

No omito manifestar que la señora ANA SILVIA RECINOS CARRANZA, se encuentra a la orden actualmente del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Sonsonate, en el expediente bajo la referencia número: [REDACTED] -

Señalo para notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] y el correo electrónico: [REDACTED] -

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil veintidós. -

  
  


  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Leído en el Pleno Legislativo el:  
\_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial  
Hora: 8:09  
Recibido el: 21 JUN 2022  
Por: 